

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0051-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

Tocache, 04 de Junio del 2024

VISTO:

El CARTA N°028-2024-CONSORCIO EJECUTOR MISHOLLO 01-EO/RC-RPV de fecha 02 de mayo del 2024, el CARTA N°42-2024-NMRG/MISHOLLO de fecha 10 de mayo del 2024, la Nota Informativa N°0169-2024-GRSM-GTAH-T/MRAHT-PYPPTO de fecha 31 de mayo del 2024, el INFORME N°0061-2024-JRM/AC de fecha 03 de junio del 2024, el INFORME N°0411-2024-GRSM-GTAH-T/MRAHT-INFRA de fecha 03 de junio del 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, regula en su **Art. 188** que la descentralización es un proceso permanente que tiene como objeto el desarrollo integral del país, conforme a lo prescrito en la **Ley N° 26850, ley de Reforma Institucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su Modificación Ley N° 27902**, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, a través de sus órganos desconcentrados, aprobado por **Ordenanza Regional N.º 020-2015-GRSM/CR**.



Que, con fecha 12 de Setiembre de 2023, se suscribe el Contrato N°002-2023-GRSM-GTAH-T-MRAHT, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación de Los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de La I.E. N° 0637 – Santa Rosa de Misholló del Distrito de Pólvora – Provincia de Tocache – Departamento de San Martín**", entre la Entidad y el CONSORCIO EJECUTOR MISHOLLO 1, por un monto de S/ 13'328,288.54 (sin IGV) (Trece millones Trescientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y ocho con 54/100 Soles) con un plazo de ejecución contractual de obra de 270 días calendario.



Que, con fecha 17 de abril del 2024, el Residente de Obra, mediante asiento N°320 del cuaderno de obra digital, anota la necesidad de ejecutar una prestación de adicional de obra muro de contención en cerco perimétrico adjuntando el Informe N°004-2024-FMDCG/EE del especialista de Estructuras, Ing. Fisher M. del Castillo García.

Que, con fecha 18 de abril del 2024, la Supervisión de Obra, mediante CARTA N°33-2024-NMRG/MISHOLLO, ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional muro de contención en cerco perimétrico, a la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache.

Que, con fecha 02 de mayo del 2024, el representante común del Consorcio Ejecutor Mishollo 1, mediante CARTA N°028-2024-CONSORCIO EJECUTOR MISHOLLO 01-EO/RC-RPV, remite Expediente Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02, a la Supervisión de Obra.

Que, con fecha 10 de mayo de 2024, la Supervisión de Obra, mediante CARTA N°42-2024-NMRG/MISHOLLO, remite Expediente Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02, a la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache.

Trámite: 028-2024973866

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º0051-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G



Que, con fecha 17 de mayo del 2024, Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache mediante Memorando N°826-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, remite al Jefe de Oficina II- Área de Infraestructura, Expediente Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02.

Que, con fecha 17 de mayo del 2024, el Jefe de Oficina II- Área de infraestructura, mediante carta N°116-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/INFRA, remite al administrador de contrato, Expediente Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02.



Que, con fecha 31 de mayo del 2024, el jefe de Presupuesto, mediante Nota Informativa N°0169-2024-GRSM-GTAH-T/MRAH-T-PYPPTO., remite certificación presupuestal, al Jefe de Oficina II- Área de infraestructura.



Que, con fecha 03 de junio del 2024, mediante INFORME N°0061-2024-JRM/AC del Administrador de Contrato otorga conformidad al Expediente Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02, por el monto de S/ 54,498.26 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 26/100 soles), con incidencia de 1.02044324%, por la causal del deficiente sobrecimiento armado para soportar cargas de relleno de la zona de las edificaciones 08, 10 y área de juegos, el cual es indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal.



Que, el Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el **ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)** **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de

Trámite: 028-2024973866

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º0051-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

Que, con fecha 03 de junio del 2024, mediante INFORME N°0411-2024-GRSM-GTAH-T/MRAH-INFRA del Jefe de Oficina II- Área de Infraestructura otorga conformidad al Expediente Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02, el cual se encuentra técnicamente sustentando en la CARTA N°42-2024-NMRG/MISHOLLO presentado por el Supervisor de Obra, así mismo ha sido evaluado por el Administrador de Contrato del cual se desprende que el expediente cuenta con todo sus componentes necesarios para su aprobación, así mismo cabe señalar que el Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 asciende a S/ 54,498.26 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 26/100 soles), con incidencia de 1.02044324%.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 y su modificatoria y Texto Único Ordenado D.S. N°006- 2017-JUS, que regula en su Art. IV del Título Preliminar inciso 1.4. Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que, estando a las atribuciones delegadas por el Gobierno Regional de San Martín, dentro del marco de la Política Pública Nacional, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0019-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 por el monto de S/ 54,498.26 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 26/100 soles) de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 0637 – SANTA ROSA DE MISHOLLO DEL DISTRITO DE PÓLVORA – PROVINCIA DE TOCACHE – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N°2462243, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO EJECUTOR MISHOLLO 1 y al Supervisor de obra ING. NEILL MICHAEL RUBIO GABRIEL, Jefe de Oficina II - Área de Infraestructura, para sus conocimientos y acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Ing. Frank Cristian Puelles Cárdenas
GERENTE